



Universidad
Zaragoza

FUNDACIÓN
DANIEL CALASANZ
TODO SOBRE LA HUERTA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Y LA FUNDACIÓN DANIEL CALASANZ ABADÍA**

En Huesca, 20 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a. Pilar Zaragoza Fernández**, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, **Dña. M^a. Pilar Novales Estallo**, mayor de edad, con DNI nº 18.024.606-N, Presidenta de la Fundación Daniel Calasanz Abadía, en virtud de certificado expedido por el Secretario del Patronato con firma legitimada notarialmente de fecha 29 de octubre de 2015 y **Don Andrés Mariano Bellosta Antín**, mayor de edad, con DNI nº 18.231.522-C, Tesorero de la Fundación Daniel Calasanz Abadía, en virtud de escritura pública de fecha 13 de marzo de 2012.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

I. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

12122

II. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

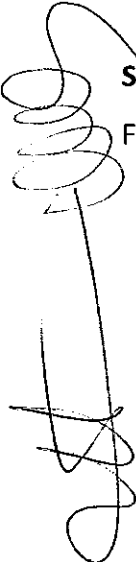
III. Que la Fundación Daniel Calasanz es una Fundación sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el estudio y realización de todo tipo de actividades que propicien la aplicación de los cultivos ecológicos y la formación de personas para el desarrollo de estos cultivos, creada el 13 de marzo de 2012 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón según orden de 18 de abril de 2012 bajo el número 327/I.

IV. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de las ciencias agronómicas y ambientales, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.



ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y entre otros centros, la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza y la Fundación Daniel Calasanz Abadía en aspectos relacionados con la agronomía y el medio ambiente, y especialmente con la producción ecológica.



SEGUNDA.- La Universidad de Zaragoza y entre otros centros, la Escuela Politécnica Superior y la Fundación Daniel Calasanz Abadía podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y cursos que puedan ser de interés común para ambas partes.
- b) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

- c) La colaboración en actividades de investigación. En este sentido, la Fundación Daniel Calasanz Abadía facilitará, siempre que sea posible, terrenos para la realización de ensayos y experimentos relacionados con Proyectos de Investigación desarrollados por la Universidad de Zaragoza y "entre otros centros" la Escuela Politécnica Superior de Huesca. La dirección de la Escuela realizará la solicitud oficial, indicando la fecha de inicio, superficie necesaria, ensayos a realizar y período necesario de ocupación del suelo.
- d) La realización de prácticas de estudiantes de los diversos grados, másteres y estudios propios relacionados con la actividad de la Fundación Daniel Calasanz Abadía.
- e) La realización de trabajos fin de estudios relacionados con dicha actividad.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado, si fuese necesario, mediante adendas que concreten la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación.

TERCERA.- A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Patronato de la Fundación Daniel Calasanz Abadía. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

CUARTA.- La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

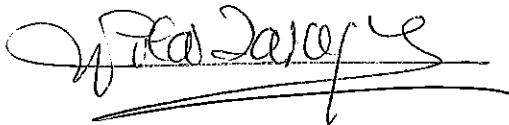
b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

SEXTA.- El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

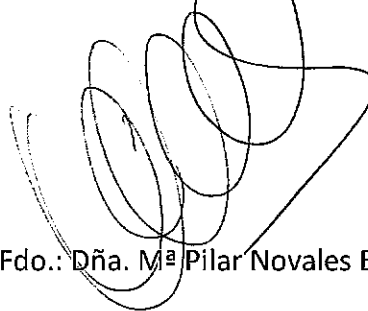
Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: Dña. M^a Pilar Zaragoza Fernández

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
DANIEL CALASANZ



Fdo.: Dña. M^a Pilar Novales Estallo

EL TESORERO DE LA
FUNDACIÓN DANIEL CALASANZ



Fdo.: D. Andrés Mariano Bellosta Antín